



Municipalidad Provincial
Jorge Basadre
Ley N° 27972

RESOLUCIÓN SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

N° 034 - 2021-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB



Locumba, 17 de mayo del 2021

VISTO:

La Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito N° 000035, de fecha 16/04/2021, remitida mediante OFICIO No. 047-2021-XIV-MACREPOL-TACNA//REGPOTAC/DIVOPUS-C.TOQ-SIDF de fecha 30/04/2021, Informe N° 049-2020-AT-SGOTT-GDTI/MPJB de fecha 03/05/2021, Informe N° 039-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB con fecha de recepción 13/05/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, en un estado constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general garantizando los derechos e interés de los administrados, sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Ley N° 27444, concordante con el Artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada norma legal.

Que, el Texto Único del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su Artículo 82° prescribe que el conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento.

Que, la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° núm. 17.1, establece como competencia de las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de fiscalización: Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre". Norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y Modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1° y 6° que modifica el TUO del RNT.

Que, según el Registro Nacional de Sanciones, el Sr. ANGEL TEOFILLO AGUILAR ROJAS consigna la Licencia de conducir Nro. J29521866 de clase y categoría AIIb, encontrándose vigente hasta el 31/05/2021, siendo el estado de la licencia **RETENIDA**.

Que, respecto a la INFRACCION, el Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 03-2014-MTC, en su Artículo 317° establece: "Queda prohibida la tramitación de un duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla".

Que, el Anexo 1 "CUADRO DE TIPIFICACIÓN, SANCIÓN Y MEDIDAS PREVENTIVAS APLICABLES A LAS INFRACCIONES AL TRÁNSITO TERRESTRE", aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, respecto a la infracción tipificada con el código M-04, establece las siguientes medidas:

FALT A	INFRACCION	CALIF I.	SANCIÓN	MEDIDA PREVEN-TIVA
M-04	Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitando para obtener licencia de conducir.	Muy Grave	Multa 100 % UIT y Suspensión de la licencia de conducir por tres (3) años, si esta estuviese retenida o Multa y Cancelación definitiva de la licencia de conducir, si la licencia estuviera suspendida	Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia.

Que, de la evaluación efectuada al expediente, se tiene que el infractor no ha presentado ningún descargo respecto a la Papeleta de Infracción N° 000035, ni ha pagado la multa correspondiente; por lo que, es aplicable lo prescrito según numeral 7.2 del Artículo 7° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios aprobado

mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, señala el plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos, acorde con el numeral 3 del Artículo 336° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que a la letra señala "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley";

Que, según INFORME N° 049-2021-AT-SGOTT-GDTI/MPJB, la Inspectora de Transportes, informa que del análisis y revisión de los documentos derivados, concluye que se encuentra comprobada la comisión de infracción, el mismo que contiene toda las particularidades para ser sancionado tal como se encuentra tipificado en el Reglamento Nacional de Tránsito, debiéndose asignar la sanción que corresponde, y por ser considerada Muy Grave debe cancelar la multa y retención, cancelación de la licencia de conducir e inhabilitación definitiva, así como el internamiento del vehículo;

Que, mediante Informe N° 039-2021-MGLM-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, OPINA **SANCIONAR** al Sr. **ANGEL TEOFILLO AGUILAR ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 29521866, conductor y propietario del vehículo con **Placa de Rodaje N° B9K-532**, como **INFRACTOR** de la comisión de infracción código **M-04** del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000035 de fecha 16/04/2021, debiendo efectuar la cancelación de la multa en su totalidad, equivalente al 100% de la UIT vigente a la fecha de pago, Y considerando que la Licencia de Conducir No. J29521866 se encuentra es ESTADO RETENIDA, **SUSPENDER** por el plazo de 03 años, computados a partir del 16/04/2021 hasta el 16/04/2024;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2013-A/MPJB, y contado con el Visto Bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR como **ÚNICO INFRACTOR** al Sr. **ANGEL TEOFILLO AGUILAR ROJAS**, identificado con D.N.I. N° 29521866, por la comisión de infracción al tránsito con código M-04, materializado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000035 de fecha 16/04/2021, en calidad de conductor y propietario del vehículo con Placa de Rodaje No. B9K-532, con la cancelación de la multa del 100% de la UIT vigente a la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPENDER la **Licencia de Conducir Nro. J29521866** consignada al Sr. **ANGEL TEOFILLO AGUILAR ROJAS**, por tres (03) años, computados desde el 16/04/ 2021 hasta el 16/04/ 2024.

ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre.

ARTÍCULO CUARTO. - CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
DR. DANIEL GUSTAVO LOPEZ VALDEZ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES